

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 279

Sábado 4 de diciembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción

	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual.... 1'00 ptas.
Número suelto del año anterior... 2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores 3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos 4'00 .

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria.—Orden de 17 de noviembre por la que se regula el ejercicio de la industria de la confección en serie..... 1.685

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba.—Acordando incluir en el Plan provincial de Caminos vecinales el de Pozoblanco a la Ermita de la Virgen de Luna 1.686

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.—Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera 1.686

Distrito Minero de Córdoba.—Solicitando autorización para establecer una línea eléctrica aérea..... 1.687

Solicitando autorización de un Polvorín 1.687

Página

Página

Magistratura del Trabajo de Córdoba.—Embargo de bienes..... 1.687

Gramio Fiscal de Confección y Bollería.—Convocando a Asamblea general..... 1.687

Junta Provincial del Censo Electoral.—Escrutinio verificado el día 21 de noviembre para la elección de concejales en los Distritos y Secciones de los pueblos que se mencionan: Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar y Belmez 1.688

Ayuntamientos.—Córdoba, Obejo, Nueva Carteya, Villaralto, Palma del Río, Hornachuelos, Cañete de las Torres y Fuente Obejuna..... 1.690

Juzgados.—Lucena y Puente Genil..... 1.691

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria

Dirección General de Industria

Núm. 4.691

Orden de 17 de noviembre de 1954, por la que se regula el ejercicio de la Industria de la confección en serie.

Ilmos. Sres.: Considerando la difícil situación que origina a la industria confeccionista legalmente establecida el continuo incremento de prendas confeccionadas que la producción clandestina lanza al mercado, y al objeto de regular el ejercicio de esta industria evitando las anomalías indicadas, se estima indispensable que se inscriban en el Registro del Censo Industrial las industrias de prendas confeccio-

nadas en serie y se provea a estas prendas de una etiqueta que sirva de garantía de que el fabricante se encuentra legalmente establecida y tributa adecuadamente por el ejercicio de su industria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Todas las industrias de la confección en serie, cualquiera que sea su categoría, se inscribirán obligatoriamente en el Registro del Censo Industrial de la Delegación Provincial de Industria, correspondiente, caso de que no figurasen ya inscritas.

A este efecto se establecen las siguientes clasificaciones:

a) Industrias instaladas con anterioridad al 17 de septiembre de 1939, fecha de publicación del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de septiembre de 1939, sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes. Las incluidas en este grupo y que no figuraran ya inscritas en el Registro del

Censo Industrial, deberán solicitar su inscripción en las Delegaciones Provinciales de Industria donde radiquen en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, acompañando los justificantes pertinentes.

b) Industrias instaladas con autorización de las Delegaciones Provinciales de Industria desde el 17 de septiembre de 1939 hasta la fecha. Las industrias clasificadas en este grupo, por quedar inscritas automáticamente en el Registro del Censo Industrial, no precisan cumplimentar este requisito.

c) Industrias no comprendidas en ninguno de los apartados anteriores. Las clasificadas en este grupo deberán solicitar de la Delegación Provincial de Industria donde radiquen, la legalización de sus instalaciones como si de nuevas industrias se tratara siguiéndose una tramitación

análoga para los casos de ampliación.

Trascurrido el plazo de dos meses anteriormente indicado serán consideradas clandestinas a todos los efectos, las clasificadas en los apartados a) y c) que no hubieran cumplimentado los requisitos señalados. Todo ello de acuerdo con el citado Decreto de 8 de septiembre y con la Orden de 12 de septiembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 23), dictando normas para su aplicación.

Segundo. Las industrias de la confección en serie, cualquiera que sea su categoría, marcarán obligatoriamente las prendas de su fabricación con etiquetas del modelo que apruebe el Ministerio de Hacienda a este efecto marchamadas con precintos registrados oficialmente. En dichas etiquetas deben figurar:

Nombre o razón social del industrial confeccionista.

Localidad.

Categoría profesional; y

El número de la tarjeta de confeccionista que le haya asignado por el Sindicato Nacional Textil.

La obligatoriedad de colocar esta etiqueta se exigirá a partir de las producciones que se vendían por los confeccionistas desde el 1 de mayo de 1955.

Tercero. Por la Dirección General de Industria y la Secretaría General Técnica se dictarán las normas o instrucciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.

PLANELL

Ilmos. Sres. Director General de Industria y Secretario General Técnico.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 4780

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión pública ordinaria celebrada el día 30 del pasado mes de agosto, por unanimidad, acordó incluir en el Plan Provincial de Caminos Vecinales el denominado «De Pozoblanco a la Ermita de la Virgen de Luna».

Dicho expediente quedará expuesto al público en la Secretaría de ésta Corporación durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de ésta Provincia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de otros quince días inmediatos a los anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local.

Córdoba 26 de noviembre de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna**.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por ca- rretera

INFORMACION PUBLICA

Núm. 4.781

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera de CORDOBA A LUCE

NA y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. de doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes, a los Ayuntamientos de Córdoba, Fernán Núñez, Montemayor, Montilla, Aguilar de la Frontera, Monturque y Lucena y a los titulares de servicios de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Titular.—Línea.

Anónima Alsina Graells, Lucena a Córdoba.

Anónima Alsina Graells, Córdoba a Sevilla.

Juan Antonio Alcaide Gallardo, San Sebastián de los Ballesteros a Córdoba.

Luis Blanco Osuna, Montalbán a Estación Montilla.

Rafael Ramírez del Espino, Lucena a Estación Aguilar.

Anónima Alsina Graells, Córdoba a Granada.

Anónima Alsina Graells, Ca. bra a Estación Aguilar.

Córdoba, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, José Olivares Díaz.

DISTRITO MINERO.-CORDOBA

Núm. 3.905

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía General de Asfaltos y Portland ASLAND, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica, aérea, trifásica de tres mil voltios, para mecanización de los elementos de su cantera de caliza denominada «VALDEAZORES».

La línea, de quinientos metros de longitud, tomará de la caseta de transformación instalada en las proximidades de la estación de carga del cable aéreo transportador y terminará en otra caseta de transformación a instalar en la cantera.

El tendido de la línea se realizará a través de terrenos de la Compañía peticionaria, estableciendo servidumbre de cruce con la línea de cinco mil voltios de Córdoba a Cerro Muriano de la Compañía Sevillana de Electricidad, instalada en la Vereda de Mesta al mismo poblado.

Lo que se hace público, para que los que se consideren afectados, presenten sus reclamaciones en el plazo de diez días en las Oficinas de esta Jefatura de Minas, Claudio Marcelo, 21.

Córdoba, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antonio Ortiz.

DISTRITO MINERO.-CORDOBA

Núm. 4.478

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero Muñoz, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia solicitando autorización de un POLVORIN para almacenamiento de sustancias explosivas y con capacidad de QUINIENTOS KILOGRAMOS, con la finalidad de abastecer los trabajos, que se realizan en la mina «CUENCA», sita en el término municipal de Montoro, para el nombrado «Los Escoriales».

Lo que se anuncia en este pe-

riódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo cierto treinta y siete del Reglamento de Explosivos de veinticinco de junio de mil novecientos veinte y en los artículos ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro del Real Decreto de diez de marzo de mil novecientos veinticinco, para que las personas que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, en el término de veinte días a partir de la fecha de esta publicación.

Córdoba, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antonio Ortiz.

Magistratura del Trabajo de Córdoba

Núm. 4783

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra Antonio Gutierrez Roca domiciliado en Córdoba calle Carretera Espejo, en expediente número 146 52, por el presente se sacan a pública subasta primera por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Una parcela de terreno situada en el Campo de la Verdad de esta Ciudad, con una superficie de 558 m². existiendo dentro de la misma construida una nave de diez m. de longitud por cinco de ancho y otra de 3,50 m. de largo por 5 de ancho, con una habitación, pozo y cancela de hierro, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio siendo su depositario, D. Antonio Gutierrez Roca.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día ocho de enero a las doce de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la Subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el diez por ciento en efectivo de la valoración; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Y para su inserción en el «BOLETIN OFICIAL de la Provincia» y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de S. S.^o, en Córdoba a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V.^o B.^o: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

Gremio Fiscal de Confeitería y Bollería de Córdoba

Núm. 4.810

Convoca a sus agremiados para la Asamblea General que tendrá lugar el día diez a las diez y ocho horas, en el Local de Educación y Descanso, calle Ambrosio Morales, quince, en la que se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA

Primero. Lectura y aprobación del acta anterior.

Segundo. Modificación de los estatutos del gremio.

Tercero. Lectura y aprobación del Estado de cuentas.

Cuarto. Constitución de la nueva Junta Administrativa.

Quinta. Ruegos y preguntas. (Asuntos varios.)

Córdoba, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Síndico Presidente, Antonio Sánchez.

Junta Provincial del Censo Electoral

Elección de Concejales

Núm. 4.768

Según el escrutinio verificado el día 21 del actual para la elección de Concejales por los distritos de los pueblos que se mencionan, han obtenido votos para dichos cargos en las Secciones correspondientes, los señores que se indican con expresión del número de votos obtenidos.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Número de votos

Distrito 1.º—Sección 1.ª	
D. Gabriel Zurera Luque	104
D. Juan Llanos Villar	93
D. Agustín Delgado Díaz	25
Distrito 1.º—Sección 2.ª	
D. Gabriel Zurera Luque	56
D. Juan Llanos Villar	71
D. Agustín Delgado Díaz	49
Distrito 2.º—Sección 1.ª	
D. Gabriel Zurera Luque	36
D. Juan Llanos Villar	46
D. Agustín Delgado Díaz	42
Distrito 2.º—Sección 2.ª	
D. Gabriel Zurera Luque	50
D. Juan Llanos Villar	50
D. Agustín Delgado Díaz	8
Distrito 2.º—Sección 3.ª	
D. Gabriel Zurera Luque	72
D. Juan Llanos Villar	56
D. Agustín Delgado Díaz	35
Distrito 2.º—Sección 4.ª	
D. Gabriel Zurera Luque	20
D. Juan Llanos Villar	19
D. Agustín Delgado Díaz	12
Distrito 3.º—Sección 1.ª	
D. Gabriel Zurera Luque	12
D. Juan Llanos Villar	23
D. Agustín Delgado Díaz	31
Distrito 3.º—Sección 2.ª	
D. Gabriel Zurera Luque	26
D. Juan Llanos Villar	35
D. Agustín Delgado Díaz	37
Distrito 3.º—Sección 3.ª	
D. Gabriel Zurera Luque	24
D. Juan Llanos Villar	22
D. Agustín Delgado Díaz	33

Distrito 4.º—Sección Unica

D. Gabriel Zurera Luque	5
D. Juan Llanos Villar	6
D. Agustín Delgado Díaz	6

ALCARACEJOS

Distrito Unico.—Sección 1.ª

D. Miguel López Sepúlveda	38
D. F. Benítez Fernández	17
D. José Ruiz Dueñas	26

Distrito Unico.—Sección 2.ª

D. Miguel López Sepúlveda	34
D. F. Benítez Fernández	11
D. José Ruiz Dueñas	20

ALMEDINILLA

Distrito 1.º—Sección Unica

D. Rafael Rodríguez Vega	265
D. J. Bermúdez Pérez	262
D. José Alcalá Subirá	29

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Rafael Rodríguez Vega	298
D. J. Bermúdez Pérez	287
D. José Alcalá Subirá	35

Distrito 2.º—Sección 2.ª

D. Rafael Rodríguez Vega	257
D. J. Bermúdez Pérez	241
D. José Alcalá Subirá	25

ALMODOVAR DEL RIO

Distrito Unico.—Sección 1.ª

D. José Luna Coca	55
D. Luis del Rosal Castro	50
D. F. Perea Castilla	47
D. José Prieto Crespo	34

Distrito Unico.—Sección 2.ª

D. José Luna Coca	165
D. Luis del Rosal Castro	160
D. F. Perea Castilla	143
D. José Prieto Crespo	135

Distrito Unico.—Sección 3.ª

D. José Luna Coca	181
D. Luis del Rosal Castro	153
D. F. Perea Castilla	89
D. José Prieto Crespo	71

Distrito Unico.—Sección 5.ª

D. José Luna Coca	343
D. Luis del Rosal Castro	260
D. F. Perea Castilla	210
D. José Prieto Crespo	160

AÑORA

Distrito 1.º—Sección Unica

D. J. Madrid Sánchez	47
D. Angel Rubio Madrid	53
D. A. Sánchez Bejarano	32
D. F. Fernández García	34
D. R. Bejarano Barrios	40
D. A. Madrid Madrid	35

Distrito 2.º—Sección Unica

D. J. Madrid Sánchez	42
D. Angel Rubio Madrid	108
D. A. Sánchez Bejarano	39
D. F. Fernández García	69
D. R. Bejarano Barrios	42
D. A. Madrid Madrid	57

BAENA

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. R. Bujalance Santaella	168
D. Antonio Candel López	151
D. M. de Prado Santaena	171
D. Luis Gómez Barba	127
D. P. Bermudez Cañete	115

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. R. Bujalance Santaella	304
D. Antonio Candel López	304
D. M. de Prado Santaella	300
D. Luis Gómez Barba	180
D. P. Bermudez Cañete	260

Distrito 1.º—Sección 3.ª

D. R. Bujalance Santaella	324
D. Antonio Candel López	311
D. M. de Prado Santaena	278
D. Luis Gómez Barba	229
D. P. Bermúdez Cañete	182

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. R. Bujalance Santaella	241
D. Antonio Candel López	239
D. M. de Prado Santaella	239
D. Luis Gómez Barba	232
D. P. Bermúdez Cañete	57

Distrito 2.º—Sección 2.ª

D. R. Bujalance Santaella	296
D. Antonio Candel López	296
D. M. de Prado Santaella	263
D. Luis Gómez Barba	152
D. P. Bermúdez Cañete	289

Distrito 2.º—Sección 3.ª

D. R. Bujalance Santaella	171
D. Antonio Candel López	171
D. M. de Prado Santaella	130
D. Luis Gómez Barba	111
D. P. Bermúdez Cañete	157

Número de votos

Número de votos

Número de votos

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. R. Bujalance Santaella	100
D. Antonio Candel López	95
D. M. de Prado Santaella	97
D. Luis Gómez Barba	92
D. P. Bermúdez Cañete	50

Distrito 3.º—Sección 2.ª

D. R. Bujalance Santaella	180
D. Antonio Candel López	101
D. M. de Prado Santaella	165
D. Luis Gómez Barba	112
D. P. Bermúdez Cañete	170

Distrito 3.º—Sección 3.ª

D. R. Bujalance Santaella	190
D. Antonio Candel López	147
D. M. de Prado Santaella	128
D. Luis Gómez Barba	187
D. P. Bermúdez Cañete	178

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. R. Bujalance Santaella	243
D. Antonio Candel López	236
D. M. de Prado Santaella	240
D. Luis Gómez Barba	112
D. P. Bermúdez Cañete	221

Distrito 4.º—Sección 2.ª

D. R. Bujalance Santaella	215
D. Antonio Candel López	213
D. M. de Prado Santaella	215
D. Luis Gómez Barba	213
D. P. Bermúdez Cañete	182

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. R. Bujalance Santaella	324
D. Antonio Candel López	302
D. M. de Prado Santaella	286
D. Luis Gómez Barba	321
D. P. Bermúdez Cañete	117

Distrito 5.º—Sección 2.ª

D. R. Bujalance Santaella	332
D. Antonio Candel López	332
D. M. de Prado Santaella	275
D. Luis Gómez Barba	125
D. P. Bermúdez Cañete	100

Distrito 5.º—Sección 3.ª

D. R. Bujalance Santaella	205
D. Antonio Candel López	200
D. M. de Prado Santaella	205
D. Luis Gómez Barba	50
D. P. Bermúdez Cañete	160

BELALCAZAR

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. A. Medina Bejarano	245
D. M. Mogollon Fernández	214
D. F. García Valentín	202
D. Angel Gallego Castaño	94
D. Juan Rodríguez Ruiz	61

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. A. Medina Bejarano	322
D. M. Mogollon Fernández	308
D. F. García Valentín	293
D. Angel Gallego Castaño	81
D. Juan Rodríguez Ruiz	31

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. A. Medina Bejarano	227
D. F. García Valentín	192
D. M. Mogollon Fernández	155
D. Angel Gallego Castaño	99
D. Juan Rodríguez Ruiz	77

Distrito 2.º—Sección 2.ª

D. A. Medina Bejarano	205
D. F. García Valentín	197
D. M. Mogollon Fernández	174
D. Angel Gallego Castaño	26
D. Juan Rodríguez Ruiz	13

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. F. García Valentín	322
D. A. Medina Bejarano	298
D. M. Mogollon Fernández	275
D. Angel Gallego Castaño	63
D. Juan Rodríguez Ruiz	20

Distrito 3.º—Sección 2.ª

D. A. Medina Bejarano	343
D. F. García Valentín	325
D. M. Mogollon Fernández	311
D. Angel Gallego Castaño	49
D. Juan Rodríguez Ruiz	31

Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. M. Mogollon Fernández	262
D. A. Medina Bejarano	199
D. F. García Valentín	186
D. Angel Gallego Castaño	87
D. Juan Rodríguez Ruiz	52

Distrito 4.º—Sección 2.ª

D. F. García Valentín	294
D. A. Medina Bejarano	249
D. M. Mogollon Fernández	207
D. Angel Gallego Castaño	96
D. Juan Rodríguez Ruiz	21

BELMEZ

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Antonio Estepa Gallego	40
D. E. Infante Torrico	123
D. José Navarro Capellán	33
D. Félix Reseco Cortés	118
D. L. Rodríguez Pedrosa	33
D. Q. Sánchez Castillejo	1
D. Antonio Santos Tapia	55

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. Félix Reseco Cortés	140
D. E. Infante Torrico	140
D. Antonio Estepa Gallego	45
D. Antonio Santos Tapia	42
D. José Navarro Capellán	37
D. L. Rodríguez Pedrosa	31
D. Q. Sánchez Castillejo	7

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Antonio Estepa Gallego	31
D. E. Infante Torrico	123
D. José Navarro Capellán	40
D. Félix Reseco Cortés	118
D. L. Rodríguez Pedrosa	26
D. Q. Sánchez Castillejo	26
D. Antonio Santos Tapia	43

Distrito 2.º—Sección 2.ª

D. Antonio Estepa Gallego	31
D. E. Infante Torrico	139
D. José Navarro Capellán	21
D. Félix Reseco Cortés	131
D. L. Rodríguez Pedrosa	27
D. Q. Sánchez Castillejo	31
D. Antonio Santos Tapia	21

Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. E. Infante Torrico	124
D. Félix Reseco Cortés	116
D. José Navarro Capellán	36
D. Antonio Santos Tapia	38
D. Q. Sánchez Castillejo	19
D. Antonio Estepa Gallego	22
D. L. Rodríguez Pedrosa	20

Distrito 3.º—Sección 2.ª

D. E. Infante Torrico	28
D. Félix Reseco Cortés	28
D. Antonio Estepa Gallego	8
D. L. Rodríguez Pedrosa	3
D. Antonio Santos Tapia	2
D. José Navarro Capellán	1

Distrito 3.º—Sección 3.ª

D. E. Infante Torrico	99
D. Félix Reseco Cortés	97
D. Antonio Estepa Gallego	25
D. L. Rodríguez Pedrosa	24
D. Q. Sánchez Castillejo	2
D. José Navarro Capellán	0
D. Antonio Santos Tapia	0

Y para que conste, en cumplimiento a lo que dispone el art. 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 4.832

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, ha sido aprobado un expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del Presupuesto Ordinario vigente, utilizando el sistema de transferencia previsto en el número 2 del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del citado artículo, en relación con el el 655 de la referida Ley, queda expuesto al público, el expediente de referencia en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que además de hacerse público en dicho periódico oficial, se anuncia también por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, a 4 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 4.833

En sesión pública extraordinaria celebrada por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia, en el día de ayer, ha sido aprobado el Presupuesto Ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1955.

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, dicho documento queda expuesto al público en las Oficinas Municipales, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten que deberán interponerse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo

personalidad para ello las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley de Régimen Local y por las causas que señala el artículo 657 de la misma.

Lo que además de hacerse público en el referido BOLETIN OFICIAL, se anuncia por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, 4 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 4.834

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó una Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, que empezará a regir a partir de 1.º de enero de 1955, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley de la Jefatura del Estado de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los dichos vinos.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuesto al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles, el acuerdo y Ordenanza fiscal respectiva, durante cuyo plazo contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos, considerados como tales, el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y bebidas y sus Delegaciones Provinciales.

Córdoba, 4 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

OBEJO

Núm. 4.596

El Sr. Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Repartimiento de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para la contribución del próximo año 1955: se halla expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su examen y reclama-

ciones, que podrá presentar ante esta Alcaldía todo aquel contribuyente que lo estime conveniente por considerarse perjudicado, en Obejo a 15 de noviembre de 1954.
—El Alcalde, Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.633

Don Antonio Marino Cuevas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día quince del actual, acordó aprobar el expediente de suplemento de Crédito, confeccionado con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio de 1953, por la suma de treinta y cuatro mil quinientas noventa y cuatro pesetas sesenta y un céntimos, para reforzar algunas consignaciones del Presupuesto actual, las cuales figuran en la memoria redactada por el Secretario Interventor Accidental de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección 1.ª artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento; advirtiendo que el expediente instruido se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, a 16 de noviembre de 1954.—Antonio Marino.

VILLARALTO

Núm. 4.634

El Alcalde de Villaralto (Córdoba), hace saber:

Que aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la recaudación del Servicio de asistencia benéfico-sanitaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Re-

glamento de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría para que en el plazo de quince días se puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaralto, 17 de noviembre de 1954.—Enrique Fernández.

Núm. 4.635

El Alcalde de Villaralto (Córdoba) hace saber:

Que confeccionado por esta Secretaría los Padrones de Contribuyentes de los Arbitrios Municipales de Urbana, Rústica y Pecuaria, para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y contra ellos, formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaralto, 17 de noviembre de 1954.—Enrique Fernández.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.655

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza de las exacciones municipales que más abajo se detallan, tendrán lugar en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante los días primero del próximo mes de noviembre hasta el día diez de diciembre siguientes ambos inclusive, quedando abierto el período voluntario de cobranza de las siguientes:

Cuotas mensuales

Solares sin edificar, meses de septiembre, octubre y noviembre.

Cuotas trimestrales

Bejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública, cuarto trimestre.

Cobciento en la zona libre, cuarto trimestre.

El período voluntario de cobranza quedará cerrado el día 1^o del próximo mes de diciembre, en cuya fecha pasarán a la Recaudación ejecutiva los recibos que quedaren pendientes, sufriendo el recargo automático del 20 por 100, además de las costas y gastos que puedan originarse. Sin embargo, los morosos que abonaren sus recibos en el pe-

riodo comprendido entre el 21 al último día del citado mes de diciembre, sólo tendrán que satisfacer un recargo del 10 por 100 del débito, que se elevará al 20 por 100, pasada esta última fecha conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río, a 27 de octubre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 4.654

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 17 del actual, un expediente de Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto Municipal ordinario en curso, por medio de transferencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Hornachuelos 19 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Francisco Losada.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.667

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres.

Hace saber; Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, el Padrón de la Riqueza y Contribución Rústica que deberá regir en el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público por el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que por los contribuyentes interesados pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, según preceptúa la Regla décima de la R. O. de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes.

Cañete de las Torres, 22 de noviembre de 1954.—Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.668

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fuente Obejuna.

Hago saber; Que habiéndose terminado el Padrón de la Riqueza Rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días contados desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

Lo que hago público por medio del presente a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo aduzcan las reclamaciones que extimen pertinentes a su derecho.

Fuente Obejuna, a 22 de noviembre de 1954.—Firma ilegible.

J U Z G A D O S

LUCENA

Núm. 4.450

Cédula de citación

En el juicio de faltas núm. 971 de 1954, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Francisco Ruiz Tenllado y residir en Rule, calle Cabra, sin número, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido el señor Juez Municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 30 del actual y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 8 de noviembre de 1954.—E. Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.451

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 970 de 1954, segundo en este

Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Tejero Campos y residir en Rute, calle Cabra, número 7, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 30 del actual y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 8 de noviembre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.452

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 968 de 1954, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Tenllado Porrás y residir en Rute, calle Cabra número 25, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido el señor Juez Municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 30 del actual y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 8 de noviembre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.453

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 966 de 1954, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Rafael Muñoz Caballero, y residir en Rute, calle Nueva, n.º 9, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha

acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 30 del actual y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 8 de noviembre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.454

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 959 de 1954, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Francisco Lanzos Córdoba, y residir en Rute, calle Fatigas, sin número, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 30 del actual y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 8 de noviembre de 1954.—El Secretario Firma ilegible.

Núm. 4.455

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 965 de 1954, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Manuel Priego Fernández y residir en Rute, calle Barrancos del Carmen, número 20, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 30 del actual y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado pro-

visto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 8 de noviembre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.599

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 962 de 1954, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Manuel Lanzas Córdoba, y residir en Rute calle las Fatigas sin número en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 13 de diciembre y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 16 de noviembre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 4.499

Cédula de citación

En el juicio de faltas 289-954, seguido por hurto, contra otra y Concepción Beltrán Torres, se cita mediante la presente cédula a dicha individuo vecina que fué de esta villa y cuyo domicilio se desconoce para que el día 24 de noviembre próximo a las 10:30 horas comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Puente Genil, 27 de octubre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.